



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2019-MDVY

Yarabamba, 28 de junio del 2019

VISTOS.-

El Informe Técnico N°029-2019-MDVY-A-GIDUR-GSZ e Informe Técnico N°054-2019-MDVY-A-GIDUR-GSZ del Área de Defensa Civil sobre aprobación de Reglamento Interno, Informe N°148-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29664 estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N°29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y unidades de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)"

Que, mediante Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD señala en el numeral VI Disposiciones Generales punto 2. Funciones de los Grupos de Trabajo de la GRD literal b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.

Que, mediante Informe Técnico N°029-2019-MDVY-A-GIDUR-GSZ e Informe Técnico N°054-2019-MDVY-A-GIDUR-GSZ el Área de Defensa Civil pone en conocimiento que conforme al Acta de Reunión de Trabajo de fecha 02 de mayo del 2019, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres aprobó su Reglamento Interno para organización, constitución y funcionamiento.



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Que, con Informe N°148-2019-GAJ-MDVY se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución respectiva ratificando la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo.

Y, en mérito a las atribuciones establecidas en el artículo 20º inciso 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación del Reglamento Interno para la organización, constitución y funcionamiento del Grupo de Trabajo de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Área de Defensa Civil el cumplimiento y difusión de la presente resolución entre los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Paredes Miguel
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YABAMBA

I. INTRODUCCIÓN

El numeral 14.3 del artículo 14° La ley N°29664 "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; agrega que esta función es indelegable. Asimismo en los numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° del indicado dispositivo legal, se precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión de desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

El numeral 11.7 del artículo 11° y 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley SINAGERD, establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dichos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD y que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.



Que, en los numerales 18.1, y siguientes del artículo 18° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

Según Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

El presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del Grupo de Trabajo, en relación a sus funciones y responsabilidades.



El Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de la Distrital de Yarabamba, para su organización, funcionamiento y constitución deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- Participación: Promover la participación de todos los actores.
- Tolerancia: Respeto a la diversidad de opiniones y sugerencias de los integrantes de la Plataforma.
- Igualdad de Oportunidades: Participación plena sin discriminación.
- Transparencia: Actores informados sobre decisiones y actividades realizadas.
- Equidad: Igual acceso a oportunidades.
- Solidaridad: Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- Respeto de acuerdos: Se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.
- Resultados: Logro de los objetivos y metas establecidas.
- Consultivo permanente: Promoviendo la concertación, coordinación y articulación.

II. DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES.

ARTÍCULO 1º.- Definición de grupo de trabajo:

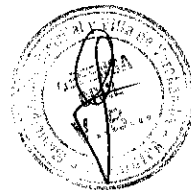
Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO 2º.- De los integrantes:

Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-MDYY.

La GTGRD, es presidido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alcalde, quien lo preside.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Asesoría Legal.
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económica.
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.





Reglamento Interno

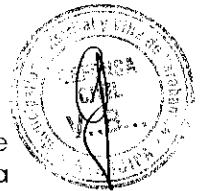
- Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
- Jefe de Defensa Civil

ARTICULO 3º.- De las Sesiones.

- a) El GTGRD se reunirá en forma periódica y como mínimo una vez trimestralmente, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b) Aprobar el cronograma de Sesiones Ordinarias, en la primera sesión anual.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando el presidente GTGRD lo solicite.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el Presidente de Defensa Civil (Alcalde) o quien delegue.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
 - En primera convocatoria contar con la asistencia del 50% más un representante.
 - En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes.
- g) Revisar la Agenda contenida en la Convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos de Agenda.
- h) Nombrar un director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando la propuesta y acuerdos finales aprobados.
- k) Cerrar la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida.

ARTICULO 4º.- Convocatoria a las sesiones.

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con tres días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b) La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por comunicación electrónica y mediante una esquila firmada por el Presidente del GTGRD, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo de la Secretaria del GTGRD, en las oficinas de las gerencias consignados por cada integrante.
- c) En caso de cualquier cambio de representantes, cada miembro deberá informar vía documento escrito a la Secretaria del GTGRD, adjuntando la documentación que apruebe la validez de su representación, a fin de mantener actualizado el Directorio de los integrantes del GTGRD.
- d) Otras que se requieran.



ARTICULO 5º.- De las Actas.

- a) la secretaria técnica será el responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga:
 1. Agenda: incluye los puntos a tratar.
 2. Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en agenda.
 3. Informes.
 4. Propuestas.
 5. Acuerdos.
- b) Las actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.



- c) Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.
- d) Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por la Secretaria del GTGRD.

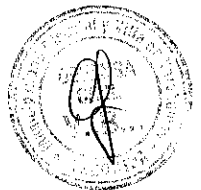
ARTÍCULO 6º. - De los acuerdos

- a) Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50 % más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b) La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c) Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
 - 1. Voto mano alzada.
 - 2. Voto escrito.
- d) El Presidente del GTGRD, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- e) La Secretaria del GTGRD será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
- f) La Secretaria deberá informar al Presidente y a los miembros de la GTGRD sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de Agenda en cada sesión.
- g) Otros.

III. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 7º.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- a) Cuatro inasistencias consecutivas y 3 no consecutivas sin justificación.
- b) Incumplimiento a los acuerdos aprobados en sesión.
- c) Incumplimiento de funciones o responsabilidades, determinadas en sesión.
- d) Falta de respeto a las autoridades y/o Integrantes del GTGRD.
- e) Manifestaciones ofensivas hacia cualquier miembro representante del GTGRD I.
- f) Acciones en contra de los acuerdos de la GTGRD.
- g) Asumir funciones que no le compete.
- h) Informar asuntos no tratados.
- i) Otras que sean aprobadas por el GTGRD.



ARTÍCULO 8º.- Las sanciones establecidas para los actos mencionados en el numeral anterior serán:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa.
- c) Suspensión de representación por 30 días.
- d) Remoción de la representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.

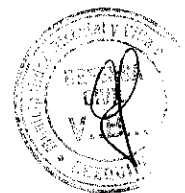


IV. FUNCIONES

ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES GENERALES

9.1 FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD.

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 V 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12,13 Y 14 de la ley del SINAGERD y artículo 11 y de su Reglamento, en las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y locales.
- h) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la Planificación del desarrollo.
- j) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y local.
- k) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por INDECI.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través de:
 - 1. El Sistema Regional de Defensa Civil.
 - 2. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia local (COEI).



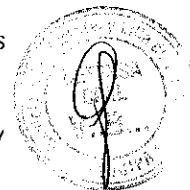


3. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales, las entidades públicas articulan la Gestión reactiva con sus respectivos COE sectoriales.
- n) Los GTGRD articularán con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- o) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzaran información complementaria a los reportes recibidos.
- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS

10.1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GTGRD

- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y Participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica.



10.2. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA:

- a) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los grupos de Trabajo.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que designe el Presidente del GTGRD.



10.3. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e) Participar en las sesiones de los GTGRD.
- f) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

V. ARTICULACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE DEFENSA CIVIL



ARTICULO Nº 11.- ARTICULACION ENTRE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD.

Los GTGRD de las entidades públicas de acuerdo a sus competencias en los tres niveles de gobierno, promueven su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes de GRD; dando prioridad en las cuencas hidrográficas, por la existencia de un mismo peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.

ARTICULO Nº12.- ARTICULACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO CON OTRAS INSTANCIAS

Los GTGRD establecerán los mecanismos necesarios que permitirán la incorporación de GRD en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Los GTGRD establecerán los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello, ante las instancias de nivel regional y local.